

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 124-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

Carta N° 004-2023-JJMG de fecha 21 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia General resuelve; **"DESIGNAR, al Eco. JORGE JESUS MORALES GONZALEZ, en el cargo de confianza de Jefe del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de la EPS EMAPAT S.A., con efectividad desde el día 09 de mayo de 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, quien deberá recepcionar el cargo y dar cuenta del mismo."**

Que, mediante Carta N° 004-2023-JJMG., de fecha 24 de julio de 2023, el señor Jorge Jesús MORALES GONZALES, presenta su renuncia voluntaria al cargo de confianza del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de la EPS EMAPAT S.A., precisando como último día de labores será el 21 de julio de 2023.

Así, se tiene lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, extremo que define al personal de dirección de la EPS EMAPAT S.A., y a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección.

Entre las causas de extinción del contrato de trabajo, se tiene la renuncia o retiro voluntario del trabajador de conformidad al inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR., en concordancia al inciso b) del artículo 80° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAT S.A., Por otro lado, el artículo 18° del citado dispositivo legal, establece que: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día"

Por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte, produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador el de su cese, el carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral, recibida por el destinatario, queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador (fundamento sexto de la Casación N°8971-2014 Tacna).

En ese contexto, considerando que la solicitud refiere aceptación inmediata, y que la EPS EMAPAT S.A., tiene la facultad de exonerar el plazo de 30 días, conforme lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, la renuncia formulada en fecha 24 de julio de 2023, por el Eco. Jorge Jesús Morales Gonzales, a la plaza de confianza que venía ocupando en esta Entidad, debe aceptarse, haciéndose efectiva con carácter retroactiva, a partir del 21 de julio de 2023, requiriéndose a la recurrente se sirva prever y hacer efectiva su entrega de Cargo de confianza del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto de la EPS EMAPAT S.A.

Estando a los argumentos expuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, se debe dejar expresa constancia que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica de modo alguno eximirle de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones o durante la ocupación del cargo de confianza de Jefe del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto de la EPS EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA, presentado por el Eco. **Jorge Jesús MORALES GONZALES**, al cargo de confianza de **Jefe del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de la EPS EMAPAT S.A.**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, quedando de tal forma extinguida la relación laboral en dicho cargo de confianza, con carácter retroactivo **a partir de 21 de julio de 2023**, dándole las gracias por los servicios prestados a la EPS EMAPAT S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, al Eco. Jorge Jesús MORALES GONZALES, que, la aceptación a su renuncia voluntaria, no implica de modo alguno eximirle de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Jefe del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de la EPS EMAPAT S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Dar, cuenta al Directorio EPS EMAPAT S.A. del contenido de la presente Resolución y poner de conocimiento al Órgano de Control Interno (OCI)

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución al Jefe departamento de Recursos Humanos de la EPS EMAPAT S.A., y al interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Interesado.
Archivo.
JDLB/AHC.


E.P.S. EMAPAT S.A.
.....
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL